

NEUQUEN, 11 de abril de 1990.

VISTO:

La Resolución N° 0321/87 referente a la distribución de la carga horaria del Maestro Especial de Educación Física en Escuelas Primarias Comunes y la presentación de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación sobre la necesidad de reglamentar su aplicación -Expediente N° 2511-7971/90-, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma legal se consignó solamente Escuelas Primarias Comunes, correspondiendo Escuelas Primarias Comunes, Albergues, de Frontera y Jardines de Infantes Exclusivos;

Que se requiere implementar pautas que legislen la aplicación de la carga horaria;

Que esa reglamentación permitirá ordenar el hecho educativo;

Que la Dirección de Educación Física presenta la propuesta concreta al respecto, que es la resultante de la opinión fundada, emitida por personal Directivo y Docente de Establecimientos Educativos de los Niveles Inicial y Primario de toda la Provincia, a través de una encuesta realizada;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que resuelva la situación planteada;

Por ello,

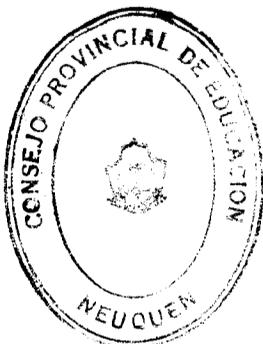
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

- 1°) DETERMINAR que el alcance de lo normado en la Resolución N° 0321/87 se hará extensivo a Escuelas Primarias, Albergue, de Frontera y Jardines de Infantes Exclusivos.
- 2°) APROBAR la reglamentación de la distribución de la carga horaria de los Maestros Especiales de Educación Física en Escuelas Primarias Comunes, Albergue, de Frontera y Jardines de Infantes Exclusivos, la que corre agregada como Anexo I de la presente Resolución.

..//


Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



A

2.-

- 3°) ESTABLECER que por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación se cursen las comunicaciones correspondientes.
- 4°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Area Administración de Personal; Dirección de Enseñanza Inicial; Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección General de Enseñanza Media; Dirección de Enseñanza Artística; Secretaría de Vocalía y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación a los fines indicados en el punto 3°. Cumplido, remitir a Mesa General de Entradas y Salidas para su archivo.

mirv.

ES COPIA

Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



Prof. GUILLERMO CESAR NICOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
(FDO.)
Prof. LUIS E. CHIRONI
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

HAYDEE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
VICENTE PEDRO CANTARETTI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A N E X O - I

FUNDAMENTACION:

La distribución de la carga horaria, como lo establece la Resolución N° 0321/87, permite contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación. A través de las horas no escolarizadas se incorporan nuevas formas educativas que inciden en el mejoramiento del aprendizaje (Plan Educativo Provincial. Capítulo II, Items 2 - 3 apartado 2. 1. 4).

POSIBILITAN:

- 1 - La articulación a través de los contenidos mínimos en vigencia (Disposición N° 003/87 Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación) de los Niveles Inicial, Primario y Medio.-
- 2 - Situaciones de utilización de tiempo institucional para el autoperfeccionamiento permanente a través de intercambio de experiencias personales (Talleres, Investigación, etc.)
- 3 - El uso del tiempo libre como actividad reparadora que relacione al niño con el medio en una actitud activa (uso productivo del tiempo libre) y transformadora (concepto espiralado de transformar y transformarse).
- 4 - Mayor libertad y espontaneidad en la hora didáctica por la conformación de grupos de trabajo nivelados para las diferentes actividades, que pueden o no corresponderse con lo escolarizado.
- 5 - Seleccionar actividades de acuerdo con los reales intereses de los niños, respetando su ritmo de desarrollo.
- 6 - La elaboración de proyectos distritales con proyección y participación comunitaria.-
- 7 - La conformación de los Departamentos Distritales de Educación Física, ámbito de formulación, ejecución y evaluación de proyectos inherentes al área. Esta organización (que de hecho está) abrió canales directos de comunicación tanto con el organismo central (Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación) como con las Juntas de Coordinación Distritales.-

Como consecuencia y respondiendo a las políticas y objetivos del Plan Educativo Provincial, se enuncian los siguientes objetivos.

OBJETIVO GENERAL:

Propender al mejoramiento de la calidad de la educación, apuntando a crear condiciones en las que el niño pueda autoconformarse para ser un agente de desarrollo inserto en la realidad provincial.-

2.-

OBJETIVO ESPECIFICO:

Utilizar un tiempo institucional que capitalice recursos humanos, carga horaria, capacidad y especialización personal, lo que permitirá ampliar el campo de acción pedagógica, dinamizar las estructuras de organización escolar, convirtiendo el proceso educativo en un verdadero instrumento de cambio, con la movilización y participación de la comunidad en la gestión distrital.

REGLAMENTACION:a) PERIODO DE IMPLEMENTACION:

Durante el término lectivo anual.

Períodos escolares marzo/noviembre y setiembre/mayo.

b) AMBITO DE IMPLEMENTACION

En todas las Escuelas Primarias Comunes, con Albergue, de Frontera y Jardines de Infantes Exclusivos.

c) DESTINATARIO

Maestros Especiales de Educación Física Titulares, Interinos y Suplentes.

d) DISTRIBUCION HORARIA

Las horas no escolarizadas serán agrupadas en los días viernes de cada semana, se desarrollarán en el mismo turno para el alumno y para el docente, no debiendo afectar más de tres jornadas por grado y por turno en el término lectivo.

En el caso de planificarse actividades fuera del predio escolar, se deberá contar con la autorización de los padres de los alumnos para cada salida.

ESCUELAS CON MAYOR NUMERO DE SECCIONES DE GRADO:

En el caso de que la carga horaria escolarizada de/l maestro/a especial/es de Educación Física no cubriera la necesidad del Establecimiento, el Supervisor de Educación Física correspondiente definirá la situación contemplando la realidad educativa del Establecimiento.

ESCUELAS CON MENOR NUMERO DE SECCIONES DE GRADO:

En el caso de que la carga horaria escolarizada de/l maestro/s especial/es de Educación Física superara la necesidad del Establecimiento, el Supervisor de Educación Física correspondiente, conjuntamente con el Director del Establecimiento y el/los docente/s del área, determinarán las actividades a desarrollar las que deberán ajustarse a la realidad educativa del Establecimiento y la comunidad a la que pertenece.-

...///



SECRETARÍA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación

3.-

DOCENTES CON DESEMPEÑO EN TURNOS COMPARTIDOS CON DOS CARGOS:

Deberán cumplir las horas no escolarizadas correspondientes a cada cargo, determinando el turno en cada Establecimiento de acuerdo con los Directores y teniendo en cuenta el turno que posibilite el mayor aprovechamiento pedagógico para los alumnos.

DOCENTES CON DESEMPEÑO EN TURNO COMPARTIDO CON UN CARGO:

Deberá cumplir las horas no escolarizadas en el turno que permita el mayor aprovechamiento pedagógico para los alumnos. Lo determinarán en forma conjunta el Director del establecimiento y el docente de Educación Física.

e) ACTIVIDADES SUGERIDAS:

Con desarrollo:

- A Nivel Escolar.
- A Nivel Distrital

NUCLEOS DE ACTIVIDADES

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1 - Estudio e investigación | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo Curricular - Estadística - Perfeccionamiento - Congresos - Debates - Otros. |
| 2 - Vida en la naturaleza | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades pre-campamentiles - Orientación - Caminatas - Construcciones rústicas -Fuegos - Cabullería - Otros. |
| - Actividades Físicas adaptadas | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades con alumnos de diferentes discapacidades. - Estimulación psico-motriz - Juegos y deportes para minusválidos. - Otros. |
| - Deportes y competencias | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de deportes regionales. - Encuentros deportivos - Deportes para la comunidad - Promoción recreativa comunitaria - Escolares e interescolares - Otros. |

....////



Prof. ZULEMA C. DE CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación

4.-

- Encuentros de trabajo - Actividades con Centros de Estudiantes.
- Fiestas
- Club Colegial
- Actividades interdisciplinarias
- Otros.
- Cuando las actividades por sus características deban desarrollarse en días no hábiles, el Maestro Especial de Educación Física tendrá compensación de una jornada de horas no escolarizadas posterior, previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

f) PROGRAMACION - PLANIFICACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

La distribución de las horas no escolarizadas será:

AL INICIO DEL TERMINO LECTIVO:

Se realizarán no más de cuatro (4) reuniones consecutivas de horas no escolarizadas a los efectos de:

- 1 - Unificar criterios de acción docente para los establecimientos educativos del Distrito.
 - 1.1. - Elaborar diagnóstico.
 - 1.2. - Seleccionar objetivos generales de ciclo.
 - 1.3. - Establecer los contenidos mínimos a desarrollar en el término lectivo en curso, acorde con las características de cada Distrito, apuntando a la relación con otras áreas.
 - 1.4. - Elaboración del programa de actividades de horas no escolarizadas destinadas al establecimiento.

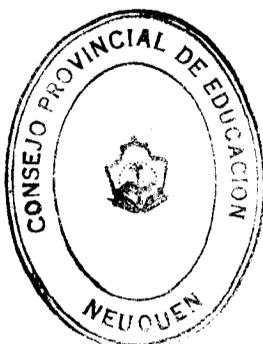
2 - En lo distrital:

- 2.1. - Elaboración de la programación y cronograma tentativo de actividades distritales.
- 2.2. - Elaboración o ajuste del Reglamento de funcionamiento del Departamento Distrital de Educación Física, donde deberán figurar misión y funciones de los integrantes del mismo.

Del punto f.1, deberán presentar, en tiempo y forma lo elaborado a cada una de las Direcciones de los Establecimientos Educativos al que pertenezca cada docente, para su aprobación.

Del punto f.2, deberán presentar, en tiempo y forma lo elaborado a la Junta de Coordinación del Distrito Educativo, para su aprobación. Si no estuviese constituida dicha Junta, deberán contar con la aprobación de los Directores de los Establecimientos Educativos. Copia de esta documentación (f.2) deberá ser elevada a la Supervisión de Educación Física correspondiente.

...../////



Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación

5.-

A CONTINUACION DEL RECESO ESCOLAR DE INVIERNO

Se realizarán no más de dos reuniones consecutivas de horas no escolarizadas para:

- 1 - Evaluación de las actividades desarrolladas durante el primer cuatrimestre
- 2 - Ajuste del cronograma de actividades.

De lo elaborado deberán enviar copia a la Supervisión de Educación Física correspondiente y presentado a las Direcciones de los Establecimientos Educativos del Distrito.

Una vez cumplimentadas las reuniones a comienzo del término lectivo y a continuación del receso escolar de invierno, las reuniones ordinarias del Departamento Distrital de Educación Física no deberán superar la cantidad de una (1) por mes, pudiendo mediar reuniones extraordinarias que deberán ser autorizadas por la Supervisión de Educación Física correspondiente, quien comunicará a los señores Directores.

g) LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

De acuerdo con lo planificado, dentro o fuera del establecimiento, utilizando el espacio físico que más se adecúe a las actividades a desarrollar.

h) CONTROL DE CUMPLIMIENTO

Lo ejercerán el personal Directivo de cada Establecimiento Educativo donde revista el agente, quienes buscarán el mecanismo adecuado al efecto.

j) EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION

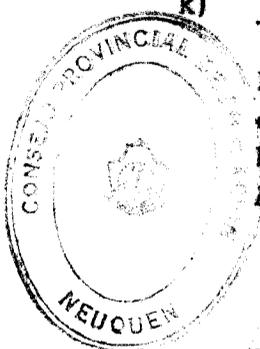
Los Maestros Especiales de Educación Física deberán elevar a las Direcciones de los Establecimientos Educativos, al finalizar el primer cuatrimestre y el término lectivo; una evaluación cuantitativa y cualitativa de las actividades proyectadas para cada período.

Las Direcciones de los Establecimientos Educativos, adjuntarán a dicha evaluación la suya; y elevará ambas a la Supervisión de Educación Física correspondiente.

k) INCIDENCIA EN EL CONCEPTO PROFESIONAL

El Director y/o Vice Director del Establecimiento Educativo asentará en el Cuaderno de Actuación Profesional del Maestro Especial de Educación Física las actuaciones correspondientes, incidiendo éstas en el Concepto Anual, como cualquier otra actividad educativa.

...../////



Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación

6.-

e) SANCIONES

El incumplimiento del desarrollo de las horas no escolarizadas, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

CUALQUIER SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE REGLAMENTACION, O ALGUNA EXCEPCION A LA MISMA, DEBERA SER AUTORIZADA POR LA SUPERVISION DE EDUCACION FISICA CORRESPONDIENTE.

ES COPIA

Prof. ZULEMA C. de CORDORA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



FDO.)